MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO
Comprometido con la gente.
Dirección: 1° Intendente
Telefax (0981) – 785959
Mail: muninuevatoledo@hotmail.com

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

REFERENCIA: LICITACIÓN POR CD N°06/2022 CON ID N°418191 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO CON PISO DE BALDOSONES DE H° A° EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3162 CRISTO REY Y CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BÁSICA N° 13.776 SANTA LIBRADA"

A: Abog. Pablo Fernando Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas

Aplicabilidad normativa vigente:

Las disposiciones de la Ley N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y su modificación a la Ley N° 3439/07.

Resolución DNCP N° 483/21, art. 4.

JUSTIFICACION:

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas (UOC) ha celebrado la apertura de ofertas de la licitación por CD N°06/2022 para la "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO CON PISO DE BALDOSONES DE H° A° EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3162 CRISTO REY Y CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BÁSICA N° 13.776 SANTA LIBRADA" con la participación de un solo oferente para el procedimiento , llevado a cabo en fecha 19 de septiembre de 2022, conforme se reglamenta en el art. 4° de la Resolución DNCP N°483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/3 y que dicta lo siguiente:

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

Escaneado con CamScanner

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, la ley N°2051/03 dispone en su art. 4° inc a):

Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES

La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) *Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Que, se efectuaron las invitaciones correspondientes publicadas en el sicp, de quienes únicamente ha presentado su sobre de oferta el Sr. Flavio Hernan Benitez Rojas con RUC N°1997868-5.

Que, la apertura de sobres es precisamente para la CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO CON PISO DE BALDOSONES DE H° A° EN LA ESCUELA BÁSICA N° 3162 CRISTO REY Y CONSTRUCCIÓN DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESCUELA BÁSICA N° 13.776 SANTA LIBRADA.

Que, las construcciones mencionadas ya fueron autorizadas por MEC y se encuentran como prioridades dentro de la Micro Planificación Educativa 2022, además es una necesidad urgente.

Que, el llamado se ha publicado por el plazo que establecido por las normativas vigentes. Que, el historial de adjudicaciones de la institución Municipal nos muestra que generalmente solo se presenta un oferente al llamado para la provisión del servicio en cuestión.

Cabe destacar que al establecer una prorroga estaríamos causando grandes pérdidas a los habitantes de nuestro Municipio, debido a que las Instituciones Educativas requieren en forma inmediata la provisión.

Razón por la cual se ha procedido a la apertura de la única oferta en el proceso en cuestión, bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Escaneado con CamScanner

Que, amparados en el art. 4° la Resolución N°483/2021, especificamente en el inc. b) *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Se deja constancia que los precios ofertados, se analizaran acorde a lo que corresponda en base a los principios de toda contratación pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley N° 2051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, respetando las normativas de la DNCP.

OBSERVACION: el acta de apertura de sobres de ofertas y la declaración jurada de responsabilidad serán cargados en el sicp al momento de remitir los documentos requeridos.

Se expide la presente Declaración Jurada para lo que hubiere lugar, al 19 día del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD DE NUEVA TOLEDO
U.O.C.

Encargado de UOC
VICENTE FERNANDEZ DIAZ

Escaneado con CamScanner